



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de octubre de 2013, sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº 7- Tasas por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria.

- Ordenanza Fiscal nº 8- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

- Ordenanza Fiscal nº 9- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos.

- Ordenanza Fiscal nº 10- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas.

- Ordenanza Fiscal nº 13.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

- Ordenanza Fiscal nº 14- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes.

- Ordenanza Fiscal nº 37- Precio Público por el vertido de residuos industriales no peligrosos en el vertedero provincial del centro de tratamiento de residuos (C.T.R.) de Golmayo; y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos se elevan a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra de los textos modificados:

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 5º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 7, Tasas por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Soria, aplicando el IPC de diciembre de 2012.

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Todas las mañanas de días laborables.	61,74 euros
Todas las tardes de días laborables.	123,48 euros
Viernes tarde, sábados -mañana y tarde-, domingos y festivos -solo mañanas-.	185,22 euros

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, puntos 1 y 2, de la Ordenanza Fiscal nº 8, Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, aplicando el IPC de diciembre de 2012, así como su cuota mínima:

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

<i>Categoría de la calle</i>		
<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 23 de Diciembre de 2013

- | | | | |
|---|------|------|------|
| 1- Por cada metro lineal de zanja que se abra en el dominio público pavimentado, siempre que el ancho de la zanja sea inferior a un metro, euros por día | 2,06 | 1,54 | 1,03 |
| 2- Por cada metro lineal de zanja que se abra en el dominio público no pavimentado, siempre que el ancho de la zanja sea inferior a un metro, euros por día | 1,03 | 0,77 | 0,51 |

Se establece una cuota mínima de la tasa de 30,00 euros.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 9, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, aplicando el IPC de diciembre de 2012, así como su cuota mínima:

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

<i>Categoría de la calle</i>		
<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>

- | | | | |
|---|-------|-------|-------|
| 1- Por cada m ² de ocupación del dominio público con escombros, materiales de construcción, mercancías o envases, grúa móvil y contenedores, euros por día | 1,03 | 0,77 | 0,51 |
| 2- Cortes de calle, euros por cada hora o fracción | | | |
| De las 8,00 a las 22,00 horas | 61,74 | 46,31 | 30,87 |
| Resto de horas: 25% de la tarifa | | | |

Se establece una cuota mínima de la tasa de 30,00 euros.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, punto 1 de la Ordenanza Fiscal nº 10, Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con vallas, puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, aplicando el IPC de diciembre de 2012

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

<i>Categoría de la calle</i>		
<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>

- | | | | |
|--|-------|------|------|
| 1- Por cada m ² de vía pública cerrada por valla de cualquier material, por cada puntal o asnilla que se instalen para apeos, sostenimiento de edificios ruinosos, por cada m ² de vía pública ocupada por andamios, grúas fijas, cordeles o análogos, euros al mes. | 10,29 | 7,72 | 5,15 |
|--|-------|------|------|

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 13 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local, aplicando el IPC de diciembre de 2012 en todas ellas y la cuota mínima en el Epígrafe 1º.1 y en el Epígrafe 4º.

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Epígrafe 1º.- Espectáculos o atracciones, tribunas, tablados y rodaje cinematográfico

<i>Categoría de la calle</i>		
<i>1ª</i>	<i>2ª</i>	<i>3ª</i>

BOPSO-145-23122013



1- Por cada m² de ocupación del dominio público con tribunas con tablados para espectáculos o atracciones, al día. 1,03 0,77 0,51

Se establece una cuota mínima de la tasa de 30,00 euros

2- Rodaje Cinematográfico

Uso y aprovechamiento del dominio público municipal para el rodaje de producciones cinematográficas, televisas, grabaciones para video o de cualquier otra clase, por cada metro cuadrado por día:

- De los primeros 100 m² 1,03 euros

- De los restantes m² 0,51 euros

Se computarán en la base imponible, además de las superficies efectivamente ocupadas, aquellas otras que se cierren o acoten al tráfico de vehículos o al paso de personas. No obstante, cuando se trate de producciones que requieran superficies de ocupación o duración considerables, se podrá fijar el importe de la tasa de forma global a tanto alzado mediante la oportuna valoración en la que se entenderá incluida la tasa por servicios especiales devengada por el mismo hecho.

Se establece una cuota mínima de 100,00 euros.

Epígrafe 2º.- Cajeros automáticos con acceso desde la vía pública y otros aparatos para la venta automática.

El importe de la tasa será el siguiente:

- Cajeros automáticos de entidades financieras, al año 185,22 euros

- Otros aparatos de venta automática, al año 185,22 euros

Epígrafe 3º.- Carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios mediante la utilización de columnas y otros bienes municipales

- Por colocación o instalación de anuncios en bienes de este Ayuntamiento, por cada m² al mes 10,29 euros

Quedan excluidas aquellas ocupaciones del dominio público local que patrocine o promocióne el Ayuntamiento por su interés municipal.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

Epígrafe 4º.- Otras ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local.

El importe de la tasa será el siguiente:

Por cada m² de ocupación del dominio público local con instalaciones temporales de todo tipo, no recogidas en los epígrafes anteriores:

- Ocupación del suelo: Por año 61,74 euros

 Por mes 10,29 euros

 Por día 1,03 euros

 Por hora 0,31 euros

- Ocupación de subsuelo: 50% de la tasa anterior.

- Ocupación del vuelo: (medido en proyección horizontal): 50% de la tasa anterior.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros.

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, epígrafe 1º de la Ordenanza Fiscal nº 14 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 145

Lunes, 23 de Diciembre de 2013

público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes, aplicando el IPC de diciembre de 2012

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

- 1- Por cada metro cuadrado de ocupación con puestos, barracas, casetas y todo tipo de industrias callejeras y ambulantes destinadas a la venta, euros por día 3,09
- 2- Por cada m² de ocupación con puestos para la venta de castañas y similares, euros al mes 20,58
- 3- Los puestos que se instalen en Valonsadero, cualquiera que sea la mercancía que en ellos se venda, devengarán derechos de acuerdo con lo que se establezca por Resolución de Alcaldía.

Se establece una cuota mínima de 30,00 euros

- Modificación de las tarifas contenidas en el Artículo 3º.- Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal nº 37 Precio Público por el vertido de residuos industriales no peligrosos en el vertedero provincial del centro de tratamiento de residuos (C.T.R.) de Golmayo, aplicando el IPC de diciembre de 2012

Aplicado dicho IPC, las tarifas quedan como sigue:

Por Tm de residuos industriales no peligrosos vertidos directamente en vertedero:	36,00
Incremento por repercusión del impuesto autonómico de eliminación de residuos, por Tm de vertido:	7,00
Total por Tm de vertido:	43,00

La presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Soria, 4 de diciembre de 2013.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2858

BOPSO-145-23122013